



Municipalidad Provincial de Talara

Tecnologías

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260-12-2022-MPT

Talara, 28 de diciembre de 2022

El Informe N° 1099-12-2022-OPP-MPT de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre aprobación de desagregación de transferencia de recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, que son aprobados mediante Ley, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

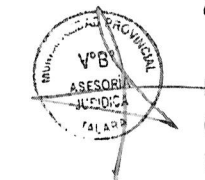
Que, el artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, respecto de las transferencias financieras prescribe:

"18.2 Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta."

18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. En este mismo sentido, el numeral 28.2 dispone que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de diciembre de 2022, se establecen medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales;





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2022-EF autoriza, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, la Ley Nº 29944 y la Ley Nº 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley Nº 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117, los Decretos Leyes Nº 19846 y Nº 20530, el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM y la Ley Nº 28091;

En este sentido, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2022-EF, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales" que forma parte integrante del Decreto de Urgencia Nº 026-2022-EF, se detallan los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, donde se encuentra el Pliego 200701 Municipalidad Provincial de Talara de acuerdo con el siguiente detalle:

PROVINCIA / PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
07. TALARA	51,800.00	7,500.00	59,300.00
01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS			

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final prescribe "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente disposición aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita que se apruebe la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2022-EF, según el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales", por un monto de S/ 59,300.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos transferidos y autorizados mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2022-EF, a favor del Pliego 200701 Municipalidad Provincial de Talara, por la suma de S/ 59,300.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) para financiar el costo del otorgamiento del bono



Municipalidad Provincial de Talara

extraordinario, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

En Soles

EGRESOS:				
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DEL GASTO		:	5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN		:	2 Gastos Presupuestarios	
		:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	51,800.00
GENÉRICA DEL GASTO		:	2.3 Bienes y Servicios	7,500.00

TOTAL EGRESOS				59,300.00
				=====

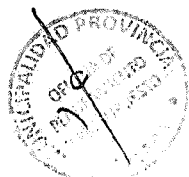
ARTÍCULO 2. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

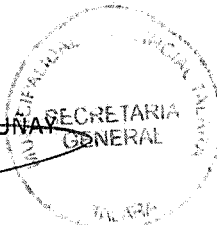
ARTÍCULO 3. – Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUNAY
Secretario General



Copia:
GM
OPP
OAF
GDT
JFLC/medf

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

